

# 154


El proceso de participación y consulta indígena tendrá por objeto que, en el marco del funcionamiento de la Convención Constitucional y la propuesta de Constitución que elabore, el Estado de Chile reconozca, especifique, respete, promueva, proteja, garantice todas sus obligaciones para con los distintos pueblos y naciones indígenas preexistentes, que emanan de las obligaciones internacionales contraídas.

## Resumen de la Iniciativa

### Título

RECONOCIMIENTO DE LOS SISTEMAS CULTURALES DE SALUD ANCESTRAL Y EL USO DE LA HOJA DE COCA DEL PUEBLO ATACAMEÑO-LICKANANTAY

### Ingresada por

 Ricardo Tapia G.  
Personal

### Pueblo

Lican Antai

### Patrocinio

Asociación Cultural Indígena Atacameña-Lickanantay de Tradiciones y Costumbres Comuna de Calama.

Personalidad Jurídica n° 16. CONADI

Pueblo: Atacameño-Lickanantay

Ubicación: Región Antofagasta, Comuna de Calama

Presidenta: Lila Colamar Terán, Rut: 10.246.730-2.

Asociación creada el 27/10/1996, compuesta por los Comités de Tradiciones y Costumbres de los pueblos de; Caspana, Ayquina, Cupo, Conchi-Viejo, Lasana, Chiu-Chiu y Likan-Tatay. Su objetivo es; el rescate, conservación y difusión de la cultura y valores propios del pueblo Atacameño-Lickanantay.

### Tema y Comisión

Derecho al resguardo de la propiedad intelectual, industrial y saberes ancestrales

7 - Sistemas de Conocimientos, Culturas, Ciencia, Tecnología, Artes y Patrimonios

### Construcción de la norma

Desde la creación de la organización en el año 1995, se viene trabajando en el tema de la Medicina Tradicional Indígena y el uso de la hoja de Coca. Se han realizado diferentes encuentros denominados "Diálogos en la Puna" en los años 2000, 2003, 2005, 2007 y 2012, 2018, donde se analizó el tema. También se han realizado jornadas específica sobre el uso de la hoja de Coca, hoja sagrada para el pueblo Atacameño-Lickanantay.

Para construir la Norma se realizaron reuniones y encuentros previos, utilizando el material propio de la organización

e información que nos proporcionaron las comunidades de su experiencia en las costumbres y tradiciones que por milenios se vienen practicando, además la organización cuenta entre sus socios Sanadores que practican la Medicina Ancestral indígena y el uso de la Hoja de Coca.

### **Objetivo de la norma**

Iniciativa busca el reconocimiento de los sistemas médicos ancestrales del pueblo Atacameño-Lickanantay, y el uso de la hoja de Coca.

### **Articulado de la Iniciativa Popular de Norma**

#### ARTICULO N° 1

##### OBJETIVO DE LA INICIATIVA.

Esta iniciativa tiene como objetivo el reconocimiento por parte del Estado de Chile la salvaguarda de los Sistemas Culturales de Salud de los Pueblos Originarios, dentro de la Constitución, como derecho colectivo de estos, con el fin de asegurar su preservación y desarrollo, y garantizar su integridad conforme a la identidad cultural de dichos pueblos. Se entiende por Pueblos Originarios: "Habitantes nativos de este País, los que dieron Origen a la población actual y al Estado de Chile, ya que este País se constituyó en sus territorios y en base a su gente".

#### ARTICULO N° 2

##### ÁMBITO DE APLICACIÓN.

A las disposiciones de esta iniciativa quedarán sometidos:

- a) El procedimiento de creación de territorios indígenas de conservación, protección, preservación, recuperación y uso de las medicinas y alimentos de los Pueblos Originarios, bajo su propio control y administración, ya que forman parte del sustento material e inmaterial de los Sistemas Culturales de Salud de dichos pueblos.
- b) Los procedimientos y convenios a través de los cuales el Estado entregue y asegure medios (financieros y técnicos) a; asociaciones y comunidades originarias que desarrollen prestaciones de salud ancestral a la población o implementen y administren servicios de salud adecuados culturalmente, y
- c) La organización y facultades del Consejo de Salud Ancestral de los Pueblos Originarios.

#### ARTICULO N° 3

##### RECONOCIMIENTO DE LOS SISTEMAS CULTURALES DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DEL ESTADO DE CHILE.

El Estado de Chile reconoce la existencia de Sistemas Culturales de Salud de los Pueblos Originarios, constituidos por su medicina ancestral, sus especialistas ancestrales de salud originaria, conocimientos médicos ancestrales, métodos de prevención, prácticas curativas, y modelos de salud de los Pueblos Originarios.

Estos sistemas culturales de salud de los pueblos Originarios, se mantienen y desarrollan conforme a sus propias pautas culturales y comparten con el Estado la finalidad de lograr el goce del máximo de salud física y mental, del ser humano, agregando los componentes de salud social y espiritual, para prolongar la vida y asegurar la trascendencia según su propia cosmovisión.

Los Sistemas Culturales de Salud de los Pueblos Originarios, así como sus especialistas originarios serán

respetados y reconocidos por todas las instituciones públicas de salud, previa legitimación de sus comunidades y asociaciones de acuerdo a los métodos que cada pueblo originario determine.

Los especialistas originarios que practican su medicina ancestral podrán ejercer sus actividades sanadoras, utilizar sus conocimientos y procedimientos con fines preventivos y curativos, siempre que cuenten con el consentimiento de los pacientes, originarios o no originarios.

#### ARTICULO N° 4

#### PROTECCIÓN RECUPERACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS CULTURALES DE SALUD DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS:

El Estado de Chile reconoce los Sistemas Culturales de Salud de los Pueblos Originarios y se obliga a tomar medidas para la protección y recuperación de sus medicinas.

Para ello, establecerá políticas públicas, programas y financiamiento que promuevan; la protección y el reconocimiento de dichos sistemas y sus componentes, su recuperación y fortalecimiento, especialmente los conocimientos terapéuticos, así como la preservación de sus espacios sagrados y ceremoniales para la medicina, los ecosistemas en que se encuentran sus medicinas, sus especialistas de salud, así como las prácticas y acciones propias de éstos en salud y medicina.

La discriminación o el menosprecio de estos sistemas o de sus especialistas, constituirá una falta según lo señalado en el artículo 8 de la ley 19.253 y será sancionado como tal.

#### ARTICULO N° 5

#### EL PROCEDIMIENTO DE CREACIÓN DE LOS TERRITORIOS (PARTE II, ART 13. CONVENIO N°169 DE LA O.I.T) ORIGINARIOS DE CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN, PRESERVACIÓN, RECUPERACIÓN Y USO DE LAS MEDICINAS Y ALIMENTOS DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS.

El Estado y los Pueblos Originarios establecerán relaciones de cooperación para promover la creación de áreas de protección de las medicinas y alimentos de los Pueblos Originarios en sus territorios.

En estos territorios originarios de conservación de las medicinas, estas se preservarán para su reproducción, desarrollo y uso por parte de los Pueblos originarios y de sus especialistas ancestrales de salud.

Estos territorios originarios de conservación de las medicinas, se financiarán con fondos públicos, nacionales e internacionales y se encontrarán bajo la administración y el control de los propios pueblos originarios;

Los mecanismos para la constitución y funcionamiento de estas áreas de protección de las medicinas y alimentos para la salud de los pueblos originarios, serán materia de un reglamento.

#### ARTICULO N° 6

#### PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LOS SISTEMAS CULTURALES DE SALUD DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DE CHILE.

El Estado de Chile promoverá y fomentará los Sistemas Culturales de Salud de los Pueblos Originarios para la implementación y funcionamiento de los modelos de salud de los Pueblos Originarios.

También se deberá capacitar en Medicina Ancestral a todas las Aulas e Instituciones de Formación Superior

(Universidades Públicas y Privadas, al igual que todos los Institutos Superiores) que formen Profesionales de la Salud, como también a todos los Servicios que la ejercen, como Hospitales, Clínicas, Institutos de investigación y Laboratorios, para darle el valor real que le corresponde.

Las instituciones estatales junto a los pueblos originarios crearán programas que faciliten y garanticen el acceso al financiamiento público de dichos modelos y determinen los procedimientos y convenios, a través de los cuales el Estado entregue medios financieros y técnicos a las asociaciones y comunidades originarias para la salud, para que estas puedan organizar, implementar o administrar servicios de salud adecuados culturalmente o realizar prestaciones de salud a la población originaria y no originaria.

Estos modelos funcionan bajo la propia responsabilidad, (administración) y control de los Pueblos originarios los que se consideran como colaboradores de la función del Estado en materia de salud. En torno a buscar el goce del máximo nivel posible de salud física y mental, así como social y espiritual del ser humano, en armonía con la naturaleza para preservar la vida y asegurar la supervivencia de los pueblos Originarios en Chile.

#### ARTICULO 7

##### OFICINA DE SALUD DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS

La iniciativa sobre reconocimiento de los modelos de salud de los pueblos originarios de Chile, crea las Oficinas de Salud de los Pueblos Originarios en aquellos territorios que conviven los descendientes de los pueblos originarios que la Ley 19.253 reconoce. Estas Oficinas gozarán de personalidad jurídica y patrimonio propio.

#### ARTÍCULO 8

##### FONDO DE DESARROLLO DE SALUD PARA PUEBLOS ORIGINARIOS

Crease un fondo para financiar acciones tendientes a rescatar, conservar y difundir las prácticas ancestrales en salud de los Pueblos Originarios de Chile, el que deberá estar contemplado en el presupuesto nacional del Estado de Chile.

#### ARTICULO N° 9

##### CREA EL CONSEJO DE SALUD ANCESTRAL DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS

- Se creará un Consejo de Salud de los Pueblos Originarios instancia de coordinación y participación de estos pueblos en materia de salud.
- Este consejo estará constituido por: Dos (2) representantes por Pueblo Originario que reconoce la Ley 19.253.
- Los que serán elegidos en cada pueblo originario
  
- Estará dentro de sus competencias:
  - a) el asesoramiento en materia de salud y pueblos indígenas al Ministerio de Salud,
  - b) Velar por la armonía de los pueblos en forma espiritual
- Los mecanismos para su constitución y funcionamiento serán materia de un reglamento.

Definiciones: Para los efectos de ésta iniciativa se entenderá:

##### a) Sistema Cultural de Salud Indígena:

- Se entenderá como “Sistema Cultural de Salud de los Pueblos Originarios en Chile”, el conjunto de conocimientos y representaciones con que los Pueblos Originarios viven la salud y la enfermedad, la vida y la muerte de las personas, así como las formas de prevenir la enfermedad, de fortalecer los factores protectores y disminuir los agresores para mantener el equilibrio físico, mental, espiritual y social del ser humano, prolongar la vida y asegurar

la trascendencia.

Sistema Cultural de Salud Ancestral implica las ciencias, los sistemas de conocimiento, los espacios sagrados y ceremoniales, ecosistemas presentes en sus territorios ancestrales demandados, sus especialistas tradicionales de salud reconocidos comunitariamente, la medicina tradicional indígena y los modelos de salud de los Pueblos Indígenas, sus medicinas, así como las prácticas y acciones propias de éstos en salud y medicina, todos los cuales forman parte de su patrimonio cultural.

Los Sistemas Culturales de Salud de los Pueblos Originarios, la medicina ancestral, y los especialistas tradicionales de salud de los Pueblos Originarios poseen sus propias formas de autorregulación, basadas fundamentalmente en la legitimidad social y comunitaria de cada pueblo de acuerdo a su contexto cultural, social y territorial.

b) Medicina Ancestral Originaria.

La Medicina Ancestral es un conjunto de conocimientos sobre la naturaleza y la biodiversidad de los territorios en que habitan los Pueblos Originarios, asociados a prácticas, ideas, creencias y procedimientos relativos a las enfermedades físicas, mentales, espirituales y sociales de carácter individual o colectivo.

Estos conjuntos de conocimientos explican las causas y procedimientos de diagnóstico, pronóstico, curación, prevención de las enfermedades, así como la rehabilitación y la promoción de la salud y se transmiten de generación en generación dentro de los Pueblos Originarios para dar respuesta a las necesidades de salud de la población.

c) Modelos de Salud de los Pueblos Originarios:

Se entiende como Modelos de Salud de los Pueblos Originarios las diversas formas de implementación, organización y administración de sus sistemas culturales de salud en el marco de conocimientos y prácticas culturales de sanación propias, cuyo objetivo es la búsqueda del equilibrio de las personas que están en desequilibrio físico, mental, espiritual o social.

Los Pueblos Originarios han desarrollado diversos modelos de salud de acuerdo a sus contextos culturales, sociales, económicos y territoriales para afrontar nuevas condiciones de vida, distinguiéndose entre ellos:

1. Modelo tradicional de Salud de los Pueblos Originarios:

Son aquellos modelos de salud de los Pueblos Originarios en que sus especialistas tradicionales mantienen las formas tradicionales de atención y que pueden o no establecer mecanismos de intermediación o relación oficial con los servicios de salud del Estado. El Sanador o Cultor al igual que en el pasado atiende sus pacientes visitándolos en su domicilio como a sido su forma ancestral de trabajo.

2. Lugar físico donde ejercen la Salud; está el modelo de Salas de Atención a Pacientes en Medicina Ancestral (Ej. "Casa de salud en Ayquina) para que cada pueblo de nuestro territorio fomente la salud y nacimientos de niños en forma ancestral, en sus propios pueblos y con sus tradiciones y costumbres como siempre se ha hecho.

d) Especialistas tradicionales de la salud originaria.

- Son especialistas tradicionales de Salud Ancestral las personas originarias que en el marco de la organización social y cultural de los Pueblos Originarios ejercen la medicina Ancestral formando parte de los Sistemas Culturales de Salud de los Pueblos Originarios de Chile. Los especialistas tradicionales de salud Ancestral son portadores de conocimiento sobre la naturaleza, la diversidad biológica y la anatomía humana, los territorios en que se han desarrollado dichos pueblos y ejercitan sus conocimientos especializados siendo reconocidos, validados y legitimados por la población que se atiende con ellos.

- Los especialistas originarios en medicina ancestral podrán establecer convenios con los servicios de salud y demás instituciones a fin de desarrollar acciones de promoción y fomento de los Sistemas Culturales de Salud Ancestral.

e) Medicinas de los Pueblos Originarios:

□ Son medicinas de los Pueblos Originarios aquellos productos y subproductos de origen nacional o transfronterizo de naturaleza vegetal, animal o mineral que se encuentran en los territorios de los pueblos y que han usado desde tiempos inmemoriales, (Ej: hoja de coca , incienso, copal, plantas medicinales, alcohol y minerales entre otros) así como los lugares sagrados, ecosistemas y espacios que conforman el sustento material e inmaterial de la medicina ancestral.

La medicina ancestral también considera aspectos espirituales, a través de acciones individuales y colectivas.


Considerando el art. 32 del Convenio 169 de la OIT “contactos y cooperación a través de las fronteras”, lo que nos permite obtener y utilizar productos como la hoja de coca, incienso, copal, hiervas, plantas medicinales, alcohol, minerales, entre otros, que han sido utilizados ancestralmente por nuestras comunidades.

## Archivos Adjuntos


1. *585 kb*

Estado **Publicada**


### Revisión Inicial

Por  Daniel Barrera B.  
Ayer, a las 20:19 hrs.

### Evaluación de Pertinencia

Por  Daniel Barrera B.  
Ayer, a las 21:25 hrs.

### Publicación

Por  Daniel Barrera B.  
Ayer, a las 21:56 hrs.

## CERTIFICADO ELECTRONICO PERSONALIDAD JURIDICA

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, **O.A.I San Pedro de Atacama**, certifica que la Asociación Indígena **ASOCIACIÓN CULTURAL ATACAMEÑA DE TRADICIONES Y COSTUMBRES, COMUNA DE CALAMA**, del sector **URBANO** de la comuna **Calama**.

Se encuentra legalmente constituida y tiene su personalidad jurídica vigente, inscrita con el N° 16 en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas.

**Fecha Constitución** : 27 de octubre de 1995

**Fecha Expiración Directorio** : 18 de diciembre de 2022

**Observación:** EL TERCER DIRECTOR ES EL SR. CRESCENCIO ANZA TERAN, RUT 11.721.238-6 "SE ANOTÓ EN EL REGISTRO DE COMUNIDADES Y ASOCIACIONES INDÍGENAS DE CONADI, EL DIRECTORIO DE LA ASOCIACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS ÚLTIMOS ANTECEDENTES PROPORCIONADOS, DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LA CITADA ENTIDAD"

Mediante oficio o carta los representantes de dicha organización comunicaron a esta Corporación la composición del directorio acordado por quienes resultaron electos. De conformidad a dicha comunicación el directorio se encontraría integrado por:

Presidente	: LILA NOLBERTA COLAMAR TERÁN	C.I. 10246730-2
Secretario	: RICARDO HUMBERTO TAPIA GONZÁLEZ	C.I. 8370095-5
Tesorero	: VINCA DORIS ESPINOZA CHOCOBAR	C.I. 10194247-3
Consejero 1	: JEANETTE COSMINA COPA AYAVIRE	C.I. 14531099-7
Consejero 2	: HONORIO OSIEL AYAVIRE ANZA	C.I. 5265954-K



**IGNACIO MALIG MEZA**  
**DIRECTOR NACIONAL CONADI**  
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

La institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificarlo en [www.conadi.gob.cl](http://www.conadi.gob.cl) o a través del escaneo del código QR adjunto, también puede verificarlo en nuestra mesa de ayuda desde teléfonos fijos al fono 800452727. La validez de este documento está dada por su código de verificación, Art. 2° de la Ley N°19.799.



Firma Electrónica Avanzada - Escanear para Validar  
FECHA DE EMISION: 31-01-2022 22:16:02



**PROPUESTA  
DE NORMA CONSTITUCIONAL  
RECONOCIMIENTO DE LOS SISTEMAS CULTURALES DE SALUD ANCESTRAL Y EL USO  
DE LA HOJA DE COCA  
DEL PUEBLO LICKANANTAY- ATACAMEÑO**

**ASOCIACION INDIGENA ATACAMEÑA DE TRADICIONES Y COSTUMBRES**

**EN TIERRAS DE TOMAS PANIRI  
ENERO DEL 2022**



**PROPUESTA DE NORMA PRESENTADA POR:**

Asociación Indígena Atacameña de Tradiciones y costumbres, Comuna de Calama, región de Antofagasta.

**Directorio:**

Presidenta: Lila Colamar Terán  
Secretario: Ricardo Tapia González  
Tesorera: Vinca Espinoza Chocobar  
Directora: Jeanette Copa Ayavire  
Director: Honorio Ayavire Anza

**Equipo de trabajo:**

Wilson Segovia Bortolo  
Lila Colamar Terán  
Ricardo Tapia González  
Jeanette Copa Ayavire  
Honorio Ayavire Anza  
Vinca Espinoza Chocobar  
Silvia Cruz Lovera

**OBJETIVO:**

Iniciativa busca el reconocimiento de los sistemas médicos ancestrales del pueblo Lickanantay-Atacameño, y el uso de la hoja de Coca.

**SITUACIÓN IDEAL:**

Que el Estado de Chile, por medio de la Constitución reconozca los sistemas médicos ancestrales de los pueblos Indígenas Originarios de Chile.

## **Considerando:**

- La importancia de los conocimientos tradicionales en el uso sustentable de los recursos naturales.
- La importancia de la valoración de los conocimientos tradicionales en la conservación y uso sostenible de la biodiversidad.
- El reconocimiento de los sistemas de medicina indígena y sus conocimientos tradicionales asociados en relación con los derechos fundamentales de los pueblos originarios.
- Las deficitarias políticas públicas en salud respecto de los pueblos originarios en relación a considerar sus particularidades étnicas, geográficas y culturales
- La Amenaza de la biopiratería o apropiación indebida de los recursos genéticos vegetales, animales, humanos, sobre los cuales existen conocimientos tradicionales, y
- Los problemas de distribución de beneficios por el uso de los conocimientos tradicionales, es que el Pueblo Lickanantay o Atacameño exige se legisle sobre la protección y reconocimiento de los sistemas de salud de los Pueblos Originarios.

Así mismo teniendo en consideración, las herramientas internacionales, nacionales y locales que protegen, incentivan y salvaguardan los sistemas de salud ancestral, el Pueblo Lickanantay-Atacameño viene a presentar esta iniciativa de reconocimiento de los sistemas ancestrales de salud.

Y, sobre todo, la nula capacidad del Estado chileno que ha tenido al tratar temáticas de salud y pueblos indígenas. Además, teniendo en cuenta que nuestras prácticas culturales las hemos reproducido por generaciones y dentro de ella tenemos un área muy sensible que es necesario proteger, cual es, el sistema médico indígena ancestral, en la que está contenida toda nuestra cosmovisión, la forma de sanar y de devolver el equilibrio al cuerpo y a la comunidad, en razón a lo antes citado, proponemos la siguiente propuesta de norma constitucional.

**PUEBLO ANCESTRAL  
LICKANANTAY - ATACAMEÑO  
Propuesta de reconocimiento del sistema de salud ancestral.**

# **PROPUESTA DE NORMA CONSTITUCIONAL SOBRE RECONOCIMIENTO DE LOS SISTEMAS CULTURALES DE SALUD ANCESTRAL Y EL USO DE LA HOJA DE COCA DEL PUEBLO LICKANANTAY – ATACAMEÑO.**

## **ARTICULO N° 1 OBJETIVO DE LA INICIATIVA.**

Esta iniciativa tiene como objetivo el reconocimiento por parte del Estado de Chile la salvaguarda de los Sistemas Culturales de Salud de los Pueblos Originarios, dentro de la Constitución, como derecho colectivo de estos, con el fin de asegurar su preservación y desarrollo, y garantizar su integridad conforme a la identidad cultural de dichos pueblos. Se entiende por Pueblos Originarios: *“Habitantes nativos de este País, los que dieron Origen a la población actual y al Estado de Chile, ya que este País se constituyó en sus territorios y en base a su gente”*.

## **ARTICULO N° 2 ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

A las disposiciones de esta iniciativa quedarán sometidos:

- a) El procedimiento de creación de territorios indígenas de conservación, protección, preservación, recuperación y uso de las medicinas y alimentos de los Pueblos Originarios, bajo su propio control y administración, ya que forman parte del sustento material e inmaterial de los Sistemas Culturales de Salud de dichos pueblos.
- b) Los procedimientos y convenios a través de los cuales el Estado entregue y asegure medios (financieros y técnicos) a; asociaciones y comunidades originarias que desarrollen prestaciones de salud ancestral a la población o implementen y administren servicios de salud adecuados culturalmente, y
- c) La organización y facultades del Consejo de Salud Ancestral de los Pueblos Originarios.

## **ARTICULO N° 3 RECONOCIMIENTO DE LOS SISTEMAS CULTURALES DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DEL ESTADO DE CHILE.**

El Estado de Chile reconoce la existencia de Sistemas Culturales de Salud de los Pueblos Originarios, constituidos por su medicina ancestral, sus especialistas ancestrales de salud originaria, conocimientos médicos ancestrales, métodos de prevención, prácticas curativas, y modelos de salud de los Pueblos Originarios.

Estos sistemas culturales de salud de los pueblos Originarios, se mantienen y desarrollan conforme a sus propias pautas culturales y comparten con el Estado la finalidad de lograr el goce del máximo de salud física y mental, del ser humano, agregando los componentes de salud social y espiritual, para prolongar la vida y asegurar la trascendencia según su propia cosmovisión.

Los Sistemas Culturales de Salud de los Pueblos Originarios, así como sus especialistas originarios serán respetados y reconocidos por todas las instituciones públicas de salud, previa legitimación de sus comunidades y asociaciones de acuerdo a los métodos que cada pueblo originario determine.

Los especialistas originarios que practican su medicina ancestral podrán ejercer sus actividades sanadoras, utilizar sus conocimientos y procedimientos con fines preventivos y curativos, siempre que cuenten con el consentimiento de los pacientes, originarios o no originarios.

#### **ARTICULO Nº 4**

#### **PROTECCIÓN RECUPERACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS CULTURALES DE SALUD DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS:**

El Estado de Chile reconoce los Sistemas Culturales de Salud de los Pueblos Originarios y se obliga a tomar medidas para la protección y recuperación de sus medicinas.

Para ello, establecerá políticas públicas, programas y financiamiento que promuevan; la protección y el reconocimiento de dichos sistemas y sus componentes, su recuperación y fortalecimiento, especialmente los conocimientos terapéuticos, así como la preservación de sus espacios sagrados y ceremoniales para la medicina, los ecosistemas en que se encuentran sus medicinas, sus especialistas de salud, así como las prácticas y acciones propias de éstos en salud y medicina.

La discriminación o el menosprecio de estos sistemas o de sus especialistas, constituirá una falta según lo señalado en el artículo 8 de la ley 19.253 y será sancionado como tal.

#### **ARTICULO Nº 5**

#### **EL PROCEDIMIENTO DE CREACIÓN DE LOS TERRITORIOS (PARTE II, ART 13. CONVENIO Nº169 DE LA O.I.T) ORIGINARIOS DE CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN, PRESERVACIÓN, RECUPERACIÓN Y USO DE LAS MEDICINAS Y ALIMENTOS DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS.**

El Estado y los Pueblos Originarios establecerán relaciones de cooperación para promover la creación de áreas de protección de las medicinas y alimentos de los Pueblos Originarios en sus territorios.

En estos territorios originarios de conservación de las medicinas, estas se preservarán para su reproducción, desarrollo y uso por parte de los Pueblos originarios y de sus especialistas ancestrales de salud.

Estos territorios originarios de conservación de las medicinas, se financiarán con fondos públicos, nacionales e internacionales y se encontrarán bajo la administración y el control de los propios pueblos originarios;

Los mecanismos para la constitución y funcionamiento de estas áreas de protección de las medicinas y alimentos para la salud de los pueblos originarios, serán materia de un reglamento.

## **ARTICULO Nº 6 PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LOS SISTEMAS CULTURALES DE SALUD DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DE CHILE.**

El Estado de Chile promoverá y fomentará los Sistemas Culturales de Salud de los Pueblos Originarios para la implementación y funcionamiento de los modelos de salud de los Pueblos Originarios.

También se deberá capacitar en Medicina Ancestral a todas las Aulas e Instituciones de Formación Superior (Universidades Públicas y Privadas, al igual que todos los Institutos Superiores) que formen Profesionales de la Salud, como también a todos los Servicios que la ejercen, como Hospitales, Clínicas, Institutos de investigación y Laboratorios, para darle el valor real que le corresponde.

Las instituciones estatales junto a los pueblos originarios crearán programas que faciliten y garanticen el acceso al financiamiento público de dichos modelos y determinen los procedimientos y convenios, a través de los cuales el Estado entregue medios financieros y técnicos a las asociaciones y comunidades originarias para la salud, para que estas puedan organizar, implementar o administrar servicios de salud adecuados culturalmente o realizar prestaciones de salud a la población originaria y no originaria.

Estos modelos funcionan bajo la propia responsabilidad, (administración) y control de los Pueblos originarios los que se consideran como colaboradores de la función del Estado en materia de salud. En torno a buscar el goce del máximo nivel posible de salud física y mental, así como social y espiritual del ser humano, en armonía con la naturaleza para preservar la vida y asegurar la supervivencia de los pueblos Originarios en Chile.

## **ARTICULO 7**

### **OFICINA DE SALUD DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS**

La iniciativa sobre reconocimiento de los modelos de salud de los pueblos originarios de Chile, crea las Oficinas de Salud de los Pueblos Originarios en aquellos territorios que conviven los descendientes de los pueblos originarios que la Ley 19.253 reconoce. Estas Oficinas gozarán de personalidad jurídica y patrimonio propio.

## **ARTÍCULO 8**

### **FONDO DE DESARROLLO DE SALUD PARA PUEBLOS ORIGINARIOS**

Crease un fondo para financiar acciones tendientes a rescatar, conservar y difundir las prácticas ancestrales en salud de los Pueblos Originarios de Chile, el que deberá estar contemplado en el presupuesto nacional del Estado de Chile.

## **ARTICULO N° 9**

### **CREA EL CONSEJO DE SALUD ANCESTRAL DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS**

- Se creará un Consejo de Salud de los Pueblos Originarios instancia de coordinación y participación de estos pueblos en materia de salud.
- Este consejo estará constituido por: Dos (2) representantes por Pueblo Originario que reconoce la Ley 19.253.
- Los que serán elegidos en cada pueblo originario
  
- Estará dentro de sus competencias:
  - a) el asesoramiento en materia de salud y pueblos indígenas al Ministerio de Salud,
  - b) Velar por la armonía de los pueblos en forma espiritual
- Los mecanismos para su constitución y funcionamiento serán materia de un reglamento.

Definiciones: Para los efectos de ésta iniciativa se entenderá:

#### a) Sistema Cultural de Salud Indígena:

- Se entenderá como "Sistema Cultural de Salud de los Pueblos Originarios en Chile", el conjunto de conocimientos y representaciones con que los Pueblos Originarios viven la salud y la enfermedad, la vida y la muerte de las personas, así como las formas de prevenir la enfermedad, de fortalecer los factores protectores y disminuir los agresores para mantener el equilibrio físico, mental, espiritual y social del ser humano, prolongar la vida y asegurar la trascendencia.
- Sistema Cultural de Salud Ancestral implica las ciencias, los sistemas de conocimiento, los espacios sagrados y ceremoniales, ecosistemas presentes en sus territorios ancestrales demandados, sus especialistas

tradicionales de salud reconocidos comunitariamente, la medicina tradicional indígena y los modelos de salud de los Pueblos Indígenas, sus medicinas, así como las prácticas y acciones propias de éstos en salud y medicina, todos los cuales forman parte de su patrimonio cultural.

- Los Sistemas Culturales de Salud de los Pueblos Originarios, la medicina ancestral, y los especialistas tradicionales de salud de los Pueblos Originarios poseen sus propias formas de autorregulación, basadas fundamentalmente en la legitimidad social y comunitaria de cada pueblo de acuerdo a su contexto cultural, social y territorial.

#### b) Medicina Ancestral Originaria.

- La Medicina Ancestral es un conjunto de conocimientos sobre la naturaleza y la biodiversidad de los territorios en que habitan los Pueblos Originarios, asociados a prácticas, ideas, creencias y procedimientos relativos a las enfermedades físicas, mentales, espirituales y sociales de carácter individual o colectivo.
- Estos conjuntos de conocimientos explican las causas y procedimientos de diagnóstico, pronóstico, curación, prevención de las enfermedades, así como la rehabilitación y la promoción de la salud y se transmiten de generación en generación dentro de los Pueblos Originarios para dar respuesta a las necesidades de salud de la población.

#### c) Modelos de Salud de los Pueblos Originarios:

- Se entiende como Modelos de Salud de los Pueblos Originarios las diversas formas de implementación, organización y administración de sus sistemas culturales de salud en el marco de conocimientos y prácticas culturales de sanación propias, cuyo objetivo es la búsqueda del equilibrio de las personas que están en desequilibrio físico, mental, espiritual o social.
- Los Pueblos Originarios han desarrollado diversos modelos de salud de acuerdo a sus contextos culturales, sociales, económicos y territoriales para afrontar nuevas condiciones de vida, distinguiéndose entre ellos:
- 1. Modelo tradicional de Salud de los Pueblos Originarios:  
Son aquellos modelos de salud de los Pueblos Originarios en que sus especialistas tradicionales mantienen las formas tradicionales de atención y que pueden o no establecer mecanismos de intermediación o relación oficial con los servicios de salud del Estado. El Sanador o Cultor al igual que en el pasado atiende sus pacientes visitándolos en su domicilio como a sido su forma ancestral de trabajo.
- 2. Lugar físico donde ejercen la Salud; está el modelo de Salas de Atención a Pacientes en Medicina Ancestral (Ej. "Casa de salud en Ayquina) para que cada pueblo de nuestro territorio fomente la salud y nacimientos de niños en forma ancestral, en sus propios pueblos y con sus tradiciones y costumbres como siempre se ha hecho.

d) Especialistas tradicionales de la salud originaria.

- Son especialistas tradicionales de Salud Ancestral las personas originarias que en el marco de la organización social y cultural de los Pueblos Originarios ejercen la medicina Ancestral formando parte de los Sistemas Culturales de Salud de los Pueblos Originarios de Chile. Los especialistas tradicionales de salud Ancestral son portadores de conocimiento sobre la naturaleza, la diversidad biológica y la anatomía humana, los territorios en que se han desarrollado dichos pueblos y ejercitan sus conocimientos especializados siendo reconocidos, validados y legitimados por la población que se atiende con ellos.
- Los especialistas originarios en medicina ancestral podrán establecer convenios con los servicios de salud y demás instituciones a fin de desarrollar acciones de promoción y fomento de los Sistemas Culturales de Salud Ancestral.

e) Medicinas de los Pueblos Originarios:

- Son medicinas de los Pueblos Originarios aquellos productos y subproductos de origen nacional o transfronterizo de naturaleza vegetal, animal o mineral que se encuentran en los territorios de los pueblos y que han usado desde tiempos inmemoriales, (Ej: hoja de coca<sup>1</sup>, incienso, copal, plantas medicinales, alcohol y minerales entre otros) así como los lugares sagrados, ecosistemas y espacios que conforman el sustento material e inmaterial de la medicina ancestral.

La medicina ancestral también considera aspectos espirituales, a través de acciones individuales y colectivas.

Considerando el art. 32 del Convenio 169 de la OIT “contactos y cooperación a través de las fronteras”, lo que nos permite obtener y utilizar productos como la hoja de coca, incienso, copal, hiervas, plantas medicinales, alcohol, minerales, entre otros, que han sido utilizados ancestralmente por nuestras comunidades.

---

<sup>1</sup> La hoja de Coca, debe ser reconocida en la Constitución como un elemento de mayor importancia en los sistemas de sanación.



## **LA IMPORTANCIA CULTURAL DE LA HOJA DE COCA EN EL PUEBLO LICKANANTAY**

Los pueblos andinos de la segunda región desde esta última década han evidenciado una visibilidad enorme, la cual al interior de la segunda región cobra relevancia e importancia por su aporte a la cultura y tras de sí de sus tradiciones y costumbres. Dentro de las manifestaciones culturales de las comunidades indígenas tanto atacameñas como quechuas se encuentran distintas manifestaciones que emplean como elemento básico la “utilización de la hoja de coca”.

Dentro de este contexto se pueden nombrar algunas tradiciones que aún hoy se conservan y se practican indistintamente de localidad en localidad; limpia de canales, floreos de animales, mingas, carnavales, Cortes de pelo, etc, En cada una de ellas está presente la hoja de coca, este es el elemento central en el desarrollo de cualquier ceremonia. Cada una de las comunidades indígenas en la segunda región, atacameños, quechuas o aymaras, traen a colación y le atribuyen un poder simbólico a dicho elemento de acuerdo a las particularidades locales y a los grados de pertinencia con las ceremonias.

“Culturalmente la hoja de coca se constituye como un medio de cohesión social fundamental en la sociedad andina ya que las hojas de coca tienen un valor mágico” (Van Kessel. 1992:56)

Siguiendo esta lógica y estructurando socialmente el uso de la hoja de coca podríamos decir que el uso y contexto de dicha planta:

Es claro que el andino autóctono no concibe el trabajo sin coca; pues ello crea un grupo solidario de trabajo integrado por medio de su intercambio ceremonial. Las evidencias nos hablan de una relación muy estrecha entre el trabajo y la hoja de coca, así de esta forma, pastores, arrieros, agricultores la utilizan a diario en sus labores, las cuales por lo demás son labores típicas y constantes de las comunidades indígenas de la segunda región.

La reciprocidad que se observa en las ceremonias en forma de contratos sociales latentes entre individuos o grupos cobra valor por la sola presencia de la hoja de coca; estas relaciones se sellan por el intercambio de Chuspas, aquí las relaciones se incrementan y la relación con las personas o grupos se sellan mediante gestos que el sí describen la confianza del que recibe la chuspa. El intercambio adecuado de chuspas y el consumo simultáneo de lo intercambiado, es decir de hoja de coca, nos posibilita plantear relaciones con sentido y con un legado ancestral de contenido, en este contexto, que por lo general se realiza antes de las ceremonias, se deciden materias de importancia para la comunidad o los grupos y dichos acuerdos se respetan y se ejecutan bajo los patrones sociales y culturales de cada comunidad.

En las relaciones sociales la hoja de coca es un regalo que significa amistad y generosidad, compartirla y coquearla juntos es un acto importante que sella las relaciones de confraternidad y confianza entre los participantes. Nunca se coquea aisladamente; excepto en las largas viglias de pastoreo.

La abstención o rechazo en este contexto puede ser considerada como un acto "Antisocial"

En el rito social andino la coca es:

- Estimula los sentidos.
- Permite la meditación.
- Propicia la concentración mental.
- Produce la paz interna, y sobre todo produce la cohesión social.

En las relaciones socioculturales entre comunidades indígenas siempre ha estado presente la reciprocidad y la complementariedad con la tierra (madre-tierra), a ella es a quien se le da sentido y razón de su existencia, para poder agradecer y pagar por todos los favores realizados es que se realizan ceremonias de alcances, convidos y pagos , en todos ellos el elemento central es la hoja de coca, la cual por medio de su poder y prestigio hace que la relación que se establece entre el hombre y la tierra tenga sentido, se reproduzca la cultura y se consolide una identidad particular, es decir, la identidad de indígena, sea este atacameño o quechua.

La hoja de coca en el mundo andino no solo se representa para las ceremonias, sino que su poder está en la alimentación y en la medicina, siendo venerada por excelencia y utilizada en todo los Andes desde tiempos inmemoriales. Específicamente en las Mesas Rituales, la hoja de coca representa una doble suerte de predecir lo que se avecina y el poder de calmar y enterrar lo sucedido. En estos ritos la hoja de coca siempre ha de acompañarse con alcohol, y cuando se pueda *tchile*, o lejía

En las comunidades indígenas la hoja de coca cobra valor especial

Su uso en este contexto en primer lugar está definido por considerar:

- a) Ser un elemento de poder simbólico
- b) Ser un elemento con el cual debe de realizarse la o las ceremonias
- c) Dar prestigio a las ceremonias y a los que la realizan
- d) Su presencia da fuerza y vigor a las ceremonias.

La función social que cumple la utilización de la hoja de coca en el pueblo Lickanantay – Atacameño, es la de cohesionar al grupo, darles pertinencia a las ceremonias y por agregado mantener vivas las costumbres que por generaciones se han realizado en la comunidad.

Agregar además que la utilización de las Hojas de Coca es un hecho social en sí, es decir, alrededor de ella se han construido tanto elementos materiales como inmateriales los cuales dan sentido y pertinencia al vital elemento andino y del cual se pueden desprender; frases como Shuspar, Shuspanar, Shuspanchar, Coquear, Ackulliku, Ackullickear, Pitchar, etc, y por otro lado a la materialidad del mismo como; shuspa e inkuña, todos los cuales le dan el contexto a este hecho simbólico de la hoja de coca.

Sin duda para el pueblo Lickanantay la hoja de coca es un elemento central en sus ceremonias, ellos las han consumido y utilizado por generaciones no encontrando ningún hecho que quiebre las relaciones al interior de la comunidad por su uso, ni tampoco por la estructura legal mayor del país, materializada en sus leyes y códigos.

Muy por el contrario, la utilización de la hoja de coca hay que entenderla bajo una mirada más extensa, aquí la "historia oficial" no nos ayuda mucho, pues la imposición de límites fronterizos que ancestralmente no existían, hoy cierra cualquier intento de comprender los usos de dicha planta en su integralidad.

Entender el uso y el contexto donde se da la relación de la comunidad con la hoja de coca es un proceso complejo que se podría resumir de la siguiente forma, La hoja de coca no conoce límites, sus usos son variados, desde la dieta hasta la medicina, tiene un poder simbólico enorme y es un elemento unificador. Para que se de esta relación debiéramos asegurarnos que el transporte, penado por Ley 20.000, el uso y el consumo de la hoja de coca debiera darse como un proceso histórico, en el cual se reconoce que el pueblo Lickanantay lo ha hecho libre de clandestinidad, que es una herencia ancestral y que se reproduce oralmente de ceremonia en ceremonia. Alrededor de ella se forma toda una institución muchas veces simbólica que la dota de sentido y que en última instancia le da la identidad al pueblo Lickanantay-Atacameño.

## Registro gráfico de la hoja de Coca en el territorio Lickanantay



**Registro gráfico de la hoja de Coca en el territorio Lickanantay**

